

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 012/2016.**

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Instituye el Mes de Mayo de Cada Año  
Mes de Lucha Contra el Cáncer Cervicouterino y Julio Mes de  
Lucha Contra el cáncer de Próstata.

Ref. : Oficio No. 001898 de fecha 07 de marzo del 2016  
**(Exp. 02542)**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

Este proyecto de ley tiene como finalidad declarar el mes de mayo de cada año "Mes de Lucha Contra el Cáncer Cervicouterino" y el mes de julio "Mes de Lucha Contra el Cáncer de Próstata".

La referida iniciativa fue presentada por el señor Reinaldo Pared Pérez, Senador de la Republica por el Distrito Nacional en fecha, 02 de marzo de 2016.

### Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No. 42-01 del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación:

1. En referencia a los artículos 2 y 3 de esta iniciativa el cual contiene, ambos artículos, declaratorias distintas, tenemos a bien señalar que conforme a todos los criterios de técnica legislativa, el contenido de la ley deberá ser siempre homogéneo, regulando un único objeto, una sola materia, debiendo siempre evitar las llamadas ***“Leyes Ómnibus”***, *que son aquéllas que regulan materias que, por su contenido, deberían estar en leyes separadas*. Este tipo de leyes son gravemente lesivas para la seguridad jurídica. En razón de lo antes dicho sugerimos que para un mejor impacto de vigencia del presente proyecto, lo recomendable es separar dichas declaratorias.
2. Debemos también indicar a esta Comisión de estudio, que actualmente existe una iniciativa de ley objeto de estudio por esta Comisión Permanente de Salud, la cual figura con el número de iniciativa 02532-2016-PLO-SE, depositada en el Senado en fecha, diecisiete (17) de diciembre de 2015 y presentada por el señor Manuel de Jesús Güichardo Vargas, Senador de la República por la provincia Mao, cuyo objeto es de igual naturaleza que la iniciativa objeto de este informe, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Salud la fusión de ambas iniciativas.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
Director